

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCA QUINDIO

Calarcá, Quindío, Veintitrés (23) de Mayo del dos mil veintidós (2022)				ESTADO NRO 02.10.20.115 270 089			
RDO. No.	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACION	F.AUTO	CD.	FOLIO
63130400300120140034900	EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA	PAULO ANDRES PINO	AUTO NIEGA TRAMITAR DESGLOSE	16-05-2022	1	209
63130400300120140035000	EJECUTIVO	BANCO DAVIVIENDA	PAULO ANDRES PINO	AUTO NIEGA TRAMITAR DESGLOSE	16-05-2022	1	144
63130400300120190025500	ACCIÓN DE TUTELA	JOSÉ VICENTE ORJUELA SUÁREZ AGENTE OFICIOSO DE LEIDY TATIANA CARDONA OCAMPO	MEDIMAS EPS	AUTO INAPLICACIÓN SANCION	16-05-2022	1	341
63130400300120190044000	EJECUTIVO	CONDOMINIO DE VIVIENDA CAMPESTRE AGUA BONITA	JOSE DE JESUS SANDOVAL	AUTO RECONOCE PERSONERIA JURÍDICA Y RESUELVE SOLICITUDES	13-05-2022	1	138
63130400300120210006700	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL	GLORIA DÍAZ PALMA	SIN NOTIFICAR	AUTO ORDENA EMPLAZAMIENTO	16-05-2022	1	184

63130400300120220000300	AMPARO DE POBREZA	LUIS ALBERTO PARRA		AUTO DESIGNA APODERADO	16-05-2022	1	4
63130400300120220001900	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO	SIN NOTIFICAR	AUTO COMISIONA SECUESTRO	17-05-2022	1	153
63130400300120220004800	EJECUTIVO	RODRIGO CALDERÓN GIRALDO	SIN NOTIFICAR	AUTO DESIGNA CURADOR	16-05-2022	1	71
63130400300120220009100	EJECUTIVO	RAMÓN CRUZ NIETO	SIN NOTIFICAR	AUTO CORRE TRASLADO EXCEPCIONES	16-05-2022	1	17
63130400300120220010900	PERTENENCIA	ASOCIACIÓN VIA PACIS	SIN NOTIFICAR	AUTO ADMITE DEMANDA	18-05-2022	1	63
63130400300120220013000	PERTENENCIA	GLORIA AMPARO CUCHIMBA	SIN NOTIFICAR	AUTO INADMITE DEMANDA	16-05-2022	1	36

El presente estado se fija a las 7:00 AM y se desfija a las 5:00 P.M. de esta misma fecha de conformidad con el artículo 295 del CGP.

La publicación del presente estado se realiza en el portal WEB de la Rama Judicial en el Link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-municipal-de-calarca>, tal como lo dispone el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo PCSJA20-11549 del 7 de mayo del Consejo Superior de la Judicatura

Firmado Por:

**Lucelly Zuluaga Aguilar
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **376e80518b2fd547dffe9ce69216091e4dd6e10b90d75e2c4f69a5dc7713d825**
Documento generado en 20/05/2022 03:47:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>